

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**20371** ORDEN de 4 de julio de 1979 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del Organismo autónomo Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco para el acceso a Escalas de nivel superior.

Ilmo. Sr.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido la de establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.2 de aquel Estatuto, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar, para cada Organismo adscrito a su Departamento, normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacitación necesaria; con la excepción establecida respecto de la exigencia de este último requisito por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en lo que se refiere a las Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo para cuyo ingreso se exige título de Bachiller Superior o equivalente.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se convocará un 50 por 100 de las plazas vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, para su provisión mediante oposición restringida entre los funcionarios de carrera del Organismo pertenecientes a otras de distinta especialidad o inferior nivel, siempre que se encuentren en posesión de la titulación requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la necesaria capacitación.

2. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exige título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares Administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera del propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas que no fueran cubiertas a través del referido turno restringido serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—En el supuesto de la existencia de una sola plaza de una determinada especialidad y nivel su provisión se realizará alternativamente en turno restringido y mediante convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entienden sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d) del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Director general de la Producción Agraria y Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

**20372** ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 749/78, interpuesto por el Abogado del Estado del SENPA contra acto reconocimiento de trienios a favor de don Salvador Aguirre Bellver.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 2 de marzo de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 749/78, interpuesto por el Abogado del Estado del SENPA contra acto reconocimiento de trienios a favor de don Salvador Aguirre Bellver; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la demanda de lesividad formulada por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos nulo y sin valor ni efecto alguno el acuerdo dictado por el SENPA con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se reconoció a don Salvador Aguirre Bellver su tercer trienio como funcionario de carrera del citado Organismo, integrado en el grupo de plantilla de Técnicos Superiores; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**20373** ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 487/78, interpuesto por doña María Luisa Muñoz Jaraiz.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 487/78, interpuesto por doña María Luisa Muñoz Jaraiz, sobre destino de la recurrente a la Agencia Comarcal de Carlet; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Muñoz Jaraiz contra la resolución de la Secretaría General de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, por la que se dejaba sin efecto la Resolución de tal Dirección General de tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos dicho acto contrario a derecho, y, en su consecuencia, lo anulamos, reconociendo como situación jurídica individualizada de la actora el derecho que le asiste de ocupar con carácter definitivo la plaza de Agente de Economía Doméstica en la Agencia Comarcal de Carlet (Valencia); todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**20374** ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 783/1977, interpuesto por don Rafael Milán Díez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 22 de mayo de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 783/77, interpuesto por don Rafael Milán Díez, sobre reconocimiento de servicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Rafael Milán Díez contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis, sobre reconocimiento al actor a efectos de trienios de los servicios posteriores al uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.